

## **DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **Artículo 19**

Todo individuo tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus lo opiniones, el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

## **CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

### **Artículo 6**

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa.

### **Artículo 7**

Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos de cualquier materia.

### **Artículo 16**

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.